

EL CONCEJO MUNICIPAL DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO DEL CANTÓN GUARANDA

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Desde hace tiempo atrás siempre ha existido una fuerte resistencia al pasar las competencias desde el Gobierno Central a los Gobiernos Autónomos Descentralizados; en esa virtud, a los Gobiernos Municipales les corresponde de manera exclusiva planificar, regular y controlar el tránsito, el transporte y la seguridad vial, dentro de su territorio cantonal, de conformidad con la ley, donde la regulación es la capacidad de emitir la normatividad necesaria para el adecuado cumplimiento de la política pública y la prestación de los servicios.

La Constitución reconoce el principio de competencia privativa para que los Gobiernos Autónomos Descentralizados, expidan normas de aplicación obligatoria en las materias de su exclusiva competencia; sin embargo y por mandato constitucional, las entidades deben coordinar para ser más eficientes en el cumplimiento de sus fines y objetivos, por lo cual resulta adecuado coordinar con la Agencia Nacional de Regulación y Control del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial.

La normativa local permitirá a la administración municipal contar con planes de movilidad sustentables que respondan a nuestras específicas realidades y necesidades, de ordenamiento del transporte, tránsito y seguridad vial en el territorio cantonal mediante políticas adecuadas, programas, planes y proyectos elaborados en un entorno técnico con contenido humanista y enfocados a mejorar el nivel de vida de la ciudadanía Guarandeña mediante un transporte eficiente y moderno, mediante el ordenamiento del tránsito y reduciendo la inseguridad vial.

El Consejo Nacional de Competencias mediante resolución No. 006-CNC2012 publicada en el Registro Oficial Suplemento 712 del 29 de mayo de 2012, ha expedido la regulación para el ejercicio de la competencia para ejercer la rectoría, planificación, regulación, control y gestión del transporte, tránsito y seguridad vial, a favor de los Gobiernos Autónomos Descentralizados. Con estos motivos es necesario realizar el Proyecto de **ORDENANZA QUE PLANIFICA, REGULA Y CONTROLA EL TRÁNSITO, TRANSPORTE TERRESTRE Y SEGURIDAD VIAL DEL CANTÓN GUARANDA**, acorde a las necesidades del territorio del cantón Guaranda.

Así mismo el Consejo Nacional de Competencias mediante Resolución No. 005-CNC- 2017 de fecha 30 de agosto de 2017 resolvió revisar los modelos de gestión



determinados en el artículo 1 de la Resolución No.- 0003-CNC2015, de fecha 26 de marzo de 2015 y publicada en el Suplemento del Registro Oficial No.- 475, de 08 de abril de 2015, y Resolución 0002-CNC-2016, publicada en el Tercer Suplemento el Registro Oficial No.- 718, de fecha 23 de marzo de 2016, asignando al Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Guaranda como Modelo de Gestión B.

CONSIDERANDO:

- Que, el artículo 226, de la Constitución de la República del Ecuador, establece la obligación de los órganos del Estado, sus servidoras y servidores, a ejercer las competencias y obligaciones que le sean establecidas en la Constitución y la Ley;
- Que, el artículo 238 de la Constitución de la República del Ecuador, proclama la autonomía política, administrativa y financiera de los Gobiernos Autónomos Descentralizados Municipales;
- Que, el artículo 240 de la Constitución de la República del Ecuador explica que los Gobiernos Autónomos Descentralizados Municipales tendrán facultades legislativas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales;
- Que, el artículo 264 número 5 de la Constitución de la República del Ecuador establece que los Gobiernos Municipales tendrán las siguientes competencias. Art. 264 numeral 5 crear, modificar o suprimir mediante ordenanzas, tasas y contribuciones especiales de mejoras.
- Que, en el artículo 55 letra e), del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización COOTAD, planificar, construir y mantener la vialidad urbana.
- Que, el artículo 264 número 6 de la Constitución de la República del Ecuador, y el artículo 55 letra f) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, disponen que los gobiernos municipales tendrán las siguientes competencias exclusivas sin perjuicio de otras que determine la ley: "Planificar, regular y controlar el tránsito y el transporte público dentro de su territorio cantonal";
- Que, el artículo 57 letra a) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización COOTAD, establece la atribución que tiene el Concejo Municipal en relación al ejercicio de la facultad normativa

en las materias de competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal, mediante la expedición de ordenanzas cantonales, acuerdos y resoluciones;

Que, el artículo 73 de la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, determina que los títulos habilitantes serán conferidos por la Agencia Nacional de Regulación y Control del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, los Gobiernos Autónomos Descentralizados Regionales, Municipales o Metropolitanos, dentro de los ámbitos de sus competencias.

Que, el artículo 75 de la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial enuncia: “Corresponde a los Gobiernos Autónomos Descentralizados (...) Municipales, (...) otorgar los siguientes títulos habilitantes (...): a) Contratos de Operación para la prestación de servicio de transporte público de personas o bienes, para el ámbito intracantonal; y, b) Permisos de Operación para la prestación de los servicios de transporte comercial en todas sus modalidades, a excepción de carga pesada y turismo, para el ámbito intracantonal; (...)”;

Que, el artículo 130 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización COOTAD, señala que el ejercicio de la competencia de planificación, regulación y control del tránsito, el transporte y la seguridad vial dentro de su territorio cantonal, exclusivamente le corresponde al Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal;

Que, el artículo 30.2 de la Ley Orgánica de Transporte Terrestre Tránsito y Seguridad Vial establece que: “El control del tránsito y la seguridad vial será ejercido por las autoridades regionales, metropolitanas o municipales en sus respectivas circunscripciones territoriales, a través de las Unidades de Control de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial de los Gobiernos Autónomos Descentralizados, constituidas dentro de su propia institucionalidad, unidades que dependerán operativa, orgánica, financiera y administrativamente de éstos. Las Unidades de Control de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial de los Gobiernos Autónomos Descentralizados Regionales, Metropolitanos o Municipales, estarán conformadas por personal civil especializado, seleccionado y contratado por el Gobierno Autónomo Descentralizado y formado por la Agencia de Regulación y Control del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial (...)”;

Que, el artículo 30.3 de Ley Orgánica de Transporte Terrestre Tránsito y Seguridad Vial, expresa que los Gobiernos Autónomos Descentralizados Regionales, Metropolitanos o Municipales son responsables de la planificación operativa del control del transporte terrestre, tránsito y seguridad vial, planificación que estará enmarcada en las disposiciones de carácter nacional emanadas desde la Agencia Nacional de Regulación y Control del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, y deberán informar sobre las regulaciones locales que se legislen;

Que, el artículo 30.4 de la Ley Orgánica de Transporte Terrestre Tránsito y Seguridad Vial, expresa que los Gobiernos Autónomos Descentralizados Regionales, Metropolitanos y Municipales, en el ámbito de sus competencias en materia de transporte terrestre, tránsito y seguridad vial, en sus respectivas circunscripciones territoriales, tendrán las atribuciones de conformidad a la Ley y a las ordenanzas que expidan para planificar, regular y controlar el tránsito y el transporte terrestre, dentro de su jurisdicción, observando las disposiciones de carácter nacional emanadas desde la Agencia Nacional de Regulación y Control del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial; y, deberán informar sobre las regulaciones locales que en materia de control del tránsito y la seguridad vial se vayan a aplicar. (...).

Que, el artículo 30.5 de la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, establece las competencias que les corresponden a los Gobiernos Autónomos Descentralizados Metropolitanos y Municipales.

Que, el artículo 1 de la Resolución No. 006-CNC-2012, de fecha 26 de abril de 2012, expedido por el Consejo Nacional de Competencias, dispuso transferir la competencia para planificar, regular y controlar el tránsito, el transporte terrestre y la seguridad vial, a favor de los Gobiernos Autónomos Descentralizados Metropolitanos y Municipales del país de manera progresiva;

Que, es necesario expedir el presente cuerpo normativo con la finalidad de garantizar la estricta observancia del artículo 17 de la Resolución No. 006-CNC-2012 del Consejo Nacional de Competencias, la cual enuncia que le corresponde al Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Guaranda, emitir normativa técnica local en el marco de la competencia de tránsito, transporte terrestre y seguridad vial;

Que, mediante Resolución No. 005-CNC-2017 de fecha 30 de agosto de 2017 el Consejo Nacional de Competencias resolvió revisar los modelos de gestión

determinados en el artículo 1 de la Resolución No.- 0003-CNC-2015, de fecha 26 de marzo de 2015 y publicada en el Suplemento del Registro Oficial No.- 475, de 08 de abril de 2015, y Resolución 0002-CNC-2016, publicada en el Tercer Suplemento el Registro Oficial No.- 718, de fecha 23 de marzo de 2016, asignando al Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Guaranda al Modelo de Gestión “B”;

Que, el artículo 7 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización establece que, “[p]ara el pleno ejercicio de sus competencias y de las facultades que de manera concurrente podrán asumir, se reconoce a los consejos regionales y provinciales, consejos metropolitanos y municipales, la capacidad para dictar normas de carácter general, a través de ordenanzas, acuerdos y resoluciones, aplicables dentro de su circunscripción territorial. (...)”;

Que, el artículo 54, letra f) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización señala que, es función del gobierno autónomo descentralizado municipal la de “[e]jecutar las competencias exclusivas y concurrentes reconocidas por la Constitución y la Ley, y en dicho marco, prestar los servicios públicos (...) con criterios de calidad, eficacia y eficiencia, observando los principios de universalidad, accesibilidad, regularidad, continuidad, solidaridad, interculturalidad, subsidiaridad, participación y equidad”;

Que, las Normas de Control Interno de la Contraloría General del Estado No 200-04, denominada Estructura Orgánica, aprobadas mediante Acuerdo No. 004-CG-2023, de 7 de febrero de 2023, establece lo siguiente:

La máxima autoridad debe crear una estructura orgánica que atienda el cumplimiento de su misión y apoye efectivamente el logro de los objetivos organizacionales, la realización de los procesos, las labores y la aplicación de los controles pertinentes.

La estructura orgánica de una entidad depende del tamaño y de la naturaleza de las actividades que desarrolla, por lo tanto, no será tan sencilla que no pueda controlar adecuadamente las actividades de la institución, ni tan complicada que inhiba el flujo necesario de información. Los directivos comprenderán cuáles son sus responsabilidades de control y poseerán experiencia y conocimientos requeridos en función de sus cargos. (...);

Que, la Disposición Transitorias Primera de la Resolución No. 018-DIR-2022-ANT, de 28 de junio de 2022, que contiene el Reglamento para la optimización, actualización y simplificación de trámites regulados por la Agencia Nacional de Tránsito, “exhorta a los Gobiernos Autónomos Descentralizados Municipales y Metropolitano ajustar su normativa, de manera que simplifique los procedimientos administrativos regulados en el Título I de este Reglamento, correspondientes a las modalidades de transporte terrestre que son de su competencia”.

En uso de la facultad legislativa prevista en el artículo 240 de la Constitución de la República del Ecuador, Art. 7 y literal a) del Art. 57 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, a través del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Guaranda.

EXPIDE:

**ORDENANZA QUE PLANIFICA, REGULA Y CONTROLA EL
TRANSPORTE TERRESTRE, TRÁNSITO Y SEGURIDAD VIAL DEL
CANTÓN GUARANDA.**

**TITULO I
OBJETO, CREACIÓN, ÁMBITO DE APLICACIÓN Y ORGANIZACIÓN
ADMINISTRATIVA**

Art. 1. Objeto: La presente Ordenanza tiene por objeto establecer las normas para planificar regular y controlar el transporte terrestre, tránsito y seguridad vial en el cantón Guaranda, así como, crear la Dirección de Movilidad y Transporte del cantón Guaranda.

Art. 2. Creación: Créase la Dirección de Movilidad y Transporte del cantón Guaranda, dependencia técnica de nivel operativo y administrativo, cuyo titular es el Director/a de Movilidad. Su propósito es planificar, regular, controlar, gestionar, coordinar, administrar, y ejecutar el sistema de movilidad del cantón Guaranda. Esto incluye el transporte terrestre, tránsito y seguridad vial, terminales terrestres y su equipamiento, en alineación con las políticas emitidas por la Agencia Nacional de Regulación y Control del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial y por el Concejo Municipal.

Art. 3. Ámbito de aplicación: Las normas, disposiciones y regulaciones contenidas en la presente Ordenanza, son de aplicación obligatoria dentro de la jurisdicción territorial del cantón Guaranda.

Art. 4. Fines: La Dirección de Movilidad y Transporte del cantón Guaranda, conocida por sus siglas DMT-CG, será responsable de planificar, organizar, regular y controlar el transporte terrestre, tránsito y seguridad vial intracantonal y urbano en toda la jurisdicción del cantón Guaranda.

Además, mantendrá una coordinación directa con los órganos competentes en transporte terrestre, tránsito y seguridad vial para asegurar la correcta aplicación de esta ordenanza, así como de las leyes, reglamentos y demás normativa vigente.

Art. 5. Organización y Designación de Personal: La Dirección de Talento Humano del Gobierno Autónomo Descentralizado del cantón Guaranda seleccionará el personal necesario para la operatividad de la Dirección de Movilidad y Transporte del cantón Guaranda siguiendo lo que determine la Ley Orgánica de Servicio Público y su Reglamento, considerando el personal mínimo:

Técnico en Transporte Terrestre,
Técnico en Tránsito;
Técnico en Seguridad Vial;
Abogado/a;
Jefe de Matriculación;
Jefe de Revisión Técnica Vehicular;
Secretario/a;
Digitadores/as;
Generadores/as de Valores;
Recaudador/a;
Revisores/as Vehiculares;

Y todos los demás cargos para el correcto funcionamiento de la Dirección de Movilidad y Transporte del cantón Guaranda, dando cumplimiento con lo que establece el Art. 60 literal i) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización y el Art. 5 De la Ley Orgánica de Servicio Público y más disposiciones aplicables.

Art. 6. Presupuesto y financiamiento: El Concejo Municipal aprobará el presupuesto adecuado para la operación de la Dirección de Movilidad y Transporte del cantón Guaranda, asegurando su sustentabilidad y eficiencia. Este presupuesto incluirá:

- 1. Fondos asignados del presupuesto municipal:** Se incluirán ingresos provenientes del presupuesto general del municipio, destinados específicamente a la Dirección de Movilidad y Transporte del cantón Guaranda para cubrir sus operaciones.

2. **Transferencias obligatorias del Gobierno Central:** Se recibirán asignaciones tanto fijas como variables del Gobierno Central, según lo estipulado en la legislación vigente.
3. **Ingresos por permisos, autorizaciones, tasas y tarifas:** La Dirección generará ingresos mediante el otorgamiento de permisos, autorizaciones, contrataciones, tasas, tarifas y afines con el transporte terrestre, tránsito y seguridad vial en el cantón Guaranda, relacionados con vehículos en operación, operadoras activas y otros servicios regulados por la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial y su Reglamento.
4. **Operaciones públicas y privadas:** Se recibirán ingresos de operaciones públicas y privadas de acuerdo con la legislación vigente, garantizando su utilización eficiente y conforme a los fines del presente artículo.

Art. 7. Misión: Planificar, regular y controlar la gestión del transporte terrestre, tránsito y seguridad vial del cantón Guaranda, a fin de garantizar la libre y segura movilidad terrestre, prestando servicios de calidad que satisfagan las demandas de la ciudadanía.

Art. 8. Visión: Ser un modelo de gestión, que regule y controle en el ejercicio de sus competencias en materia de transporte terrestre, tránsito y seguridad vial, basado en la transparencia y cumplimiento eficiente y eficaz de metas e indicadores, que contribuyan a mejorar la movilidad del cantón Guaranda.

Art. 9. Objetivos: La Dirección de Movilidad y Transporte del cantón Guaranda, en materia de transporte terrestre, tránsito y seguridad vial, persigue los siguientes objetivos:

a) Objetivo General.

Contribuir al desarrollo del cantón Guaranda, a través de la regulación, planificación y control del transporte terrestre, tránsito y seguridad vial, mediante la formulación y aplicación de leyes, normas, políticas, planes, programas y proyectos que garanticen la satisfacción de los usuarios.

b) Objetivos Específicos.

- 1) Desarrollar regulaciones que permitan una gestión óptima y un control eficiente del transporte terrestre, tránsito y seguridad vial, a fin de asegurar el libre tránsito, movilidad, accesibilidad y seguridad tanto de personas como bienes en el cantón Guaranda.
- 2) Contribuir al proceso de desarrollo local y fortalecimiento en materia de transporte terrestre, tránsito y seguridad vial a través de la aplicación de sistemas de control y cumplimiento de las competencias.

- 3) Implementar sistemas de planificación y control administrativo-operativo del transporte terrestre, tránsito y seguridad vial, a través de articulación interinstitucional, que permitan cumplir la misión de la Dirección de Movilidad y Transporte del cantón Guaranda.

Art. 10. Principios de Actuación: La Dirección de Movilidad y Transporte, actuará bajo los siguientes principios:

- a. **Servicio:** Tratar los sistemas de transporte público y privado, como servicios vitales para el desarrollo de la ciudad y el cantón de Guaranda;
- b. **Equidad y Respeto:** Considerar el tránsito de vehículos, con seguridad para peatones, conductores, usuarios y disminuir los conflictos y fricciones urbanos, generados por su circulación y falta de accesos, garantizando un parque automotor moderno; y,
- c. **Transparencia:** Actuar siempre con fundamento técnico, económico-financiero, social y ambiental.

TÍTULO II

ATRIBUCIONES Y RESOLUCIONES

Art. 11. Atribuciones: La Dirección de Movilidad y Transporte del cantón Guaranda, tendrá las atribuciones que se encuentran contempladas en la Constitución de la República del Ecuador, en el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, Resoluciones del Consejo Nacional de Competencias, Resoluciones de la Agencia Nacional de Tránsito, y todas aquellas que le sean entregadas por el Municipio y su respectiva Ordenanza, además de lo que establece la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, de acuerdo a su competencia.

El Director/a de Movilidad tendrá las siguientes atribuciones:

- a. Cumplir y hacer cumplir la Constitución de la República del Ecuador, los convenios internacionales de la materia, la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial y su Reglamento, las ordenanzas, reglamentos y resoluciones municipales en temas de transporte terrestre, tránsito y seguridad vial.
- b. Planificar, regular y controlar las actividades y operaciones de transporte terrestre, tránsito y seguridad vial, los servicios de transporte público de pasajeros y de carga, transporte comercial y toda forma de transporte colectivo y/o masivo, en el ámbito urbano e intracantonal;

- c. Planificar, regular y controlar el uso de la vía pública y de los corredores viales en áreas urbanas del cantón, y perímetros urbanos de las parroquias rurales del cantón Guaranda;
- d. Gestionar la construcción e implementación de terminales terrestres, centros de transferencia de mercadería, alimentos y transporte masivo o colectivo;
- e. Solicitar a la máxima autoridad la necesidad de declarar de utilidad pública, con fines de expropiación, los bienes indispensables destinados a la construcción de la infraestructura del transporte terrestre, tránsito y seguridad vial, en el ámbito cantonal;
- f. Gestionar la implementación de los centros de revisión y control técnico vehicular RTV, a fin de controlar el estado mecánico, los elementos de seguridad, la emisión de gases y el ruido con origen en medios de transporte terrestre;
- g. Supervisar la gestión operativa-técnica, y sancionar a las operadoras de transporte terrestre y las entidades prestadoras de servicio de transporte que tengan el título habilitante dentro de la circunscripción territorial del cantón Guaranda;
- h. Gestionar acuerdos y convenios de cooperación técnica y ayuda económica con organismos nacionales e internacionales, que no supongan erogación no contemplada en la proforma presupuestaria aprobada;
- i. Implementar auditorias de seguridad vial en obras y actuaciones viales, fiscalizando el cumplimiento de los estudios, de manera oportuna dentro de la circunscripción territorial del cantón Guaranda;
- j. Autorizar, en el ámbito de sus atribuciones, pruebas, competencias deportivas, y demás eventos públicos que se realicen utilizando, en todo el recorrido o parte del mismo, las vías públicas de su circunscripción territorial del cantón Guaranda, en coordinación con organismos, dependencias e instituciones correspondientes y la Agencia Nacional Tránsito; y,
- k. Las demás que determine la ley y su reglamento, la Agencia Nacional de tránsito y el Gobierno Autónomo Descentralizado del cantón Guaranda.

Art. 12. Resoluciones: La Dirección de Movilidad y Transporte del cantón Guaranda, expedirá las resoluciones administrativas por medio de su Director, las mismas que tienen que ser motivadas de conformidad al Art. 76 numeral 7 literal 1 de la Constitución de la República del Ecuador y serán puestas a consideración a la máxima Autoridad para su conocimiento:

- a. Suscribir y regular los títulos habilitantes de las operadoras de transporte terrestre que presten el servicio público y comercial, en el ámbito intracantonal;

- b. Suscribir y regular resoluciones administrativas para las operadoras de transporte terrestre que presten el servicio público y comercial, en el ámbito intracantonal.
- c. Emitir títulos habilitantes para la operación de servicios de transporte terrestre a las operadoras, compañías y/o cooperativas debidamente constituidas a nivel intracantonal;
- d. Emitir resoluciones y reglamentos para la regulación, planificación y operación del transporte público y comercial que preste servicio dentro de la jurisdicción del cantón Guaranda;
- e. Regular la fijación de tarifas de los servicios de transporte terrestre, en sus diferentes modalidades de servicio en su jurisdicción, según los análisis técnicos;
- f. Autorizar permisos y certificaciones en el ámbito de sus competencias; y,
- g. Las demás que determine la ley y su reglamento, la Agencia Nacional de tránsito y el Gobierno Autónomo Descentralizado del cantón Guaranda.

TÍTULO III COMPETENCIAS

Art. 13. Competencias: El Gobierno Autónomo Descentralizado del cantón Guaranda, es el organismo público competente a través de la Dirección de Movilidad y Transporte del cantón Guaranda, para la ejecución de la planificación, regulación, control operativo y gestión del transporte terrestre, tránsito y seguridad vial, en el cantón.

Art. 14. Planificación: En el marco de la competencia de transporte terrestre, tránsito y seguridad vial, la Dirección de Movilidad y Transporte del cantón Guaranda, le compete lo siguiente:

- 1. Formular el plan de administración del tránsito, plan operativo de tránsito, plan maestro de transporte terrestre y plan maestro de seguridad vial;
- 2. Articular planes de administración de tránsito cantonal con la planificación nacional de tránsito, transporte terrestre y seguridad vial;
- 3. Definir un modelo de gestión para la prestación de los servicios públicos asociados a la competencia de conformidad con la ley;
- 4. Realizar en sus respectivas circunscripciones territoriales campañas regulares de prevención de accidentes, de difusión y promoción del Servicio Público para Pago de Accidentes de Tránsito (SPPAT), de concientización de hábitos riesgosos y uso de transporte público, entre otras.

Art. 15. Regulación: En el marco de la competencia de transporte terrestre, tránsito y seguridad vial, la Dirección de Movilidad y Transporte del cantón

Guaranda, al amparo de la regulación nacional, corresponde emitir normativa técnica local para:

1. Regular el transporte terrestre, tránsito y seguridad vial;
2. Homologar la señalización vial, de acuerdo con los estándares nacionales;
3. Normar el uso del espacio público y vías;
4. Regular la semaforización y la señalética en su circunscripción territorial;
5. Jerarquizar las vías en su circunscripción territorial;
6. Regular la fijación de tarifas de los servicios de transporte terrestre en sus diferentes modalidades de servicio de acuerdo a la política tarifaria nacional emitida por el ente rector;
7. Establecer estándares locales para la operación de transporte terrestre;
8. Emitir los informes previos y obligatorios para la constitución jurídica de las compañías y cooperativas en el ámbito de sus competencias, los que deberán ser registrados y auditados posteriormente por el ente rector;
9. Emitir, suscribir y renovar los contratos de operación de transporte público, urbano e intracantonal; permisos de operación comercial, en el ámbito de su circunscripción territorial;
10. Administrar y alimentar los sistemas de información de transporte y seguridad vial; y,
11. Administrar la infraestructura de transporte terrestre, tales como terminales terrestres, según los estándares de funcionamiento emitidos desde el ente rector.

Art. 16. Control: En el marco de la competencia de transporte terrestre, tránsito y seguridad vial, la Dirección de Movilidad y Transporte, le concierne las siguientes acciones:

1. Controlar actividades de los servicios de transporte público, pasajeros y carga, transporte comercial y toda forma de transporte público; comercial y colectivo o masivo; en el ámbito urbano e intracantonal.
2. Controlar el uso y ocupación de la vía pública, estacionamientos, paradas, corredores viales y áreas urbanas del cantón en el ámbito de sus competencias;
3. Controlar el cumplimiento de la planificación operativa del control de transporte terrestre, tránsito y seguridad vial en el marco de la normativa nacional;
4. Aplicar las multas a las operadoras de transporte por el incumplimiento de los respectivos contratos, permisos y autorizaciones de operación;
5. Auditar técnicamente el cumplimiento de normas y estándares de infraestructura vial, señalización y equipamiento cantonal; y,

6. Ejecutar y administrar los planes de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial.

TÍTULO IV EJECUCIÓN DE LAS COMPETENCIAS DE PLANIFICACIÓN, REGULACIÓN Y CONTROL

CAPÍTULO I PLANIFICACIÓN

Art. 17. Planificación del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial: A la Dirección de Movilidad y Transporte del cantón Guaranda, le corresponde planificar:

a) En Transporte Terrestre:

1. Elaborar el plan maestro de transporte terrestre;
2. Planificar la red de servicios de transporte terrestre, sea este público, particular y comercial;
3. Planificar la circulación para transporte de carga;
4. Elaborar planes operacionales del transporte público y comercial;
5. Elaborar estudios y diseños para obras y servicios del sistema de transporte;
6. Elaborar nuevos proyectos de transporte y mejorar los existentes, definidos en los planes operativos anuales;
7. Desarrollar programas de capacitación, instrucción y entrenamiento de los usuarios, operadoras de transporte, conductores y ayudantes, ya sea directamente o a través de organismos de capacitación;
8. Preparar el Plan Operativo Anual del área de Transporte Terrestre; y,
9. Elaborar los estudios de oferta, demanda y tarifa de transporte en las modalidades de competencia del Gobierno Autónomo Descentralizado del cantón Guaranda.

b) En Tránsito:

1. Elaborar el plan maestro de tránsito;
2. Elaborar el plan operativo de tránsito;
3. Definir el modelo de gestión para la prestación de los servicios de la administración y gestión del tránsito de conformidad con la Ley; y,
4. Fortalecer el Sistema de Información Estadística de Siniestros de Tránsito (SINET).

c) En Seguridad Vial:

1. Elaborar el plan maestro de seguridad vial;
2. Definir el modelo de gestión para la prestación de los servicios públicos relacionados con el ámbito de la seguridad vial;
3. Elaborar planes y campañas regulares, para la prevención de accidentes de tránsito; y,
4. Diseñar programas de capacitación y formación ciudadana en seguridad vial.

**CAPÍTULO II
REGULACIÓN**

Art. 18. Regulación del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial: A la Dirección de Movilidad y Transporte del cantón Guaranda, le corresponde regular y gestionar:

a) En Transporte Terrestre:

1. Establecer estándares locales para la operación del transporte terrestre;
2. Aprobar y homologar medios y sistemas de transporte terrestre;
3. Elaborar estudios para establecer los costos y tarifas de uso de la infraestructura de transporte, tales como parqueaderos y otros;
4. Realizar en el ámbito de su competencia los estudios relacionados con la regulación de tarifas y estudios de necesidades de los servicios de transporte terrestre, en sus diferentes modalidades, los cuales deberán considerar e incluir análisis técnicos de demanda de transporte, costos de operación y niveles de servicio, que serán puestos a consideración del Concejo Municipal, para su aprobación o reforma tomando en cuenta condiciones de equilibrio técnico y económico;
5. Establecer estándares de calidad de servicio, obligaciones, mejoras y eficacia con la operación y prestación del servicio de transporte terrestre; y,
6. Expedir resoluciones administrativas, las mismas que tienen que ser motivadas en el marco de su competencia con regulaciones y normas técnicas de transporte terrestre.

b) En Tránsito:

1. Normar y regular el uso del espacio público y vías;
2. Regular los permisos de cierre de vías públicas (eventos deportivos y otros);

3. Regular e Implementar la semaforización y la señalización en la circunscripción territorial del cantón Guaranda;
4. Regular el estacionamiento en general, en vía pública y fuera de vía pública;
5. Proponer normativa relacionada a procedimientos y parámetros para los estudios de impacto en el tránsito y propuestas de medidas de mitigación por la ejecución de obras de infraestructura pública o privada en el cantón Guaranda; y,
6. Expedir resoluciones administrativas motivadas en el marco de su competencia con regulaciones y normas técnicas de tránsito.

c) **En Seguridad Vial:**

1. Expedir resoluciones administrativas motivadas en el marco de su competencia con regulaciones y normas técnicas de seguridad vial; y,
2. Efectuar planes y campañas enfocadas en seguridad vial.

**CAPÍTULO III
CONTROL**

Art. 19. Control del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial: A la Dirección de Movilidad y Transporte del cantón Guaranda, le corresponde controlar:

a) **En Transporte Terrestre:**

1. Controlar las actividades de los servicios de transporte terrestre, sean públicos y comerciales en todas sus formas colectivo o masivo; en el ámbito urbano, rural o combinado e intracantonal, conforme la clasificación de las vías definidas por la entidad rectora del sector;
2. Controlar el cumplimiento de la planificación operativa de control del transporte terrestre en el marco de la normativa nacional;
3. Regular y controlar el sistema de transporte, el uso de las vías, el equipamiento urbano en todos los componentes del sistema de transporte terrestre del cantón Guaranda;
4. Administrar y alimentar los sistemas de información de transporte terrestre;
5. Emitir, suscribir y renovar los contratos de operación de transporte público, urbano e intracantonal; permisos de operación comercial y especial; y, demás que le faculte la Ley;

6. Emitir los informes técnicos legales previos y obligatorios para la constitución jurídica de las compañías y cooperativas de transporte en el ámbito de sus competencias;
7. Ejecutar y administrar los planes de transporte terrestre;
8. Otorgar, modificar, renovar, revocar, anular o suspender los títulos habilitantes de transporte público y comercial;
9. Aplicar sanciones que corresponda a las operadoras de transporte terrestre público y comercial, cuyos títulos habilitantes tengan su ámbito de funcionamiento dentro del cantón Guaranda;
10. Elaborar proyectos que contemplen la implementación de sistemas inteligentes de transporte ITS;
11. Suscribir los títulos habilitantes para el transporte público y comercial en los ámbitos urbano e intracantonal;
12. Suscribir los documentos habilitantes de tránsito; matrículas, permisos, salvoconductos para el servicio de transporte público, y certificaciones relacionadas con dichos documentos;
13. Aplicar multas a las operadoras de transporte por el incumplimiento de los contratos y permisos de operación;
14. Aplicar multas a las personas naturales o jurídicas por el incumplimiento de las autorizaciones de operación;
15. Elaborar proyectos de ordenanzas, reglamentos y resoluciones relacionados con la gestión del transporte terrestre para su aprobación en el Concejo Municipal del cantón Guaranda;
16. Elaborar estudios de costos de operación y determinación de tarifas de transporte público y comercial en las modalidades de su competencia, que serán aprobados mediante ordenanzas, en el Concejo Municipal del cantón Guaranda;
17. Certificar a operadoras luego de la fusión y/o escisión, según el caso; y,
18. Administrar la infraestructura edificada y mobiliario urbano para el transporte de pasajeros.

b) En Tránsito:

1. Controlar el uso y ocupación de la vía pública, estacionamientos, paradas de los corredores viales y áreas urbanas del cantón Guaranda;
2. Controlar el cumplimiento de la planificación operativa del control de tránsito en el marco de la normativa nacional;
3. Auditar técnicamente el cumplimiento de normas y estándares de infraestructura vial, señalización y equipamiento en el territorio cantonal;
4. Realizar citaciones y/o notificaciones por multas o infracciones contempladas en las Ordenanzas de Ocupación de la Vía Pública; Circulación del Transporte y ESMART-G;



5. Controlar el funcionamiento del centro de revisión y control técnico vehicular (RTV);
6. Autorizar, delegar o implementar los centros de revisión y control técnico vehicular, (RTV) a fin de controlar el estado mecánico, los elementos de seguridad, la emisión de gases y el ruido con origen en medios de transporte terrestre;
7. Ejecutar y administrar los planes de tránsito;
8. Ejecutar la señalización horizontal, vertical y semaforización de acuerdo con la normativa INEN;
9. Implementar tecnologías para la administración del tránsito urbano e intracantonal;
10. Elaborar proyectos de semaforización centralizada;
11. Implementar proyectos de estacionamiento o parqueo público y privado, edificado o no edificado, en la vía y fuera de la vía, libres y tarifados;
12. Gestionar la utilización de estacionamiento o parqueo en la vía y fuera de la vía;
13. Definir estacionamiento para servicios de transporte colectivo en puntos de origen y destino;
14. Proponer medidas de Gerencia de Tránsito respecto del estacionamiento, vialidad, circulación y tránsito vehicular, peatonal y medios no motorizados;
15. Elaborar proyectos que contemplen la implementación de nuevas tecnologías para el manejo del tránsito (ITS);
16. Recaudar valores correspondientes a los derechos por el otorgamiento de matrículas, así como los relativos a sus multas asociadas impuestas;
17. Realizar el proceso íntegro de matriculación vehicular y en tal virtud emitir en el ámbito de sus competencias, la matrícula previa el pago de las tasas e impuestos correspondientes y los requisitos previstos en el reglamento a Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial;
18. Administrar y alimentar los sistemas de información de tránsito que incluye actualizar y corregir los registros de vehículos, títulos habilitantes en el marco de su circunscripción territorial;
19. Formar y gestionar el catastro del parque vehicular;
20. Implementación de ciclovías;
21. Jerarquizar las vías en su circunscripción territorial; y,
22. Elaborar proyectos de ordenanzas, reglamentos y resoluciones, relacionados con la gestión del tránsito para su aprobación por el Concejo Municipal.

c) En Seguridad Vial:



(03) 2551083 / (03) 2551088



www.guaranda.gob.ec



Convención de 1884 y García Moreno

ADMINISTRACIÓN 2023 -2027

1. Controlar el cumplimiento de la planificación operativa del control de Seguridad Vial en el marco de la normativa nacional;
2. Administrar y alimentar los sistemas de seguridad vial;
3. Realizar en la circunscripción territorial cantonal, campañas regulares de prevención de siniestros y accidentes, para concienciar hábitos riesgosos que incidan en la seguridad vial, dirigidas a la ciudadanía (peatones, conductores, usuarios viales y ciudadanía);
4. Ejecutar y administrar planes de seguridad vial;
5. Evaluar la gestión de la Seguridad vial;
6. Ejecutar campañas de Seguridad vial;
7. Autorizar el funcionamiento de parques viales; y,
8. Elaborar los proyectos de ordenanzas, reglamentos y resoluciones, relacionados con la gestión de seguridad vial para su aprobación por el Concejo Municipal.

TÍTULO V TÍTULOS HABILITANTES

CONCEJO MUNICIPAL CAPÍTULO I GENERALIDADES

Art. 20. Ámbito y Alcance: Las disposiciones previstas en este título regulan el procedimiento para el otorgamiento, renovación y actualización de títulos habilitantes para la operación de servicio de transporte terrestre a nivel intracantonal de compañías y cooperativas debidamente constituidas. La Dirección de Movilidad y Transporte del cantón Guaranda, elaborara la normativa respectiva, con el objeto de establecer las normas, procedimientos y simplificación de trámites administrativos en la obtención y actualización de títulos habilitantes, para garantizar el derecho de las personas de efectuar diligencias, tramites o gestiones y acceder a la información.

Art. 21. Título Habilitante: Título habilitante es el instrumento legal otorgado por la Dirección de Movilidad y Transporte del cantón Guaranda, que autoriza la prestación de los servicios de transporte terrestre público y comercial, de personas o bienes, de acuerdo a las modalidades de transporte que sean competencia del Gobierno Autónomo Descentralizado del cantón Guaranda.

Las modalidades que no sean ejecutadas por el Gobierno Autónomo Descentralizado del cantón Guaranda, de acuerdo a la transferencia de competencias, serán reguladas y gestionadas por la Agencia Nacional de Tránsito. Todo proceso se realizará teniendo en cuenta las Resoluciones emanadas por la Agencia Nacional de Tránsito.

Art. 22. Títulos Habilitantes de Transporte Terrestre: La Dirección de Movilidad y Transporte del cantón Guaranda, en ejercicio de sus competencias en el ámbito de su jurisdicción intracantonal, otorga títulos habilitantes según corresponda:

- a) **Contratos de operación:** Para la prestación de servicios de transporte público colectivo en cualquier tipo de ámbito intracantonal; y,
- b) **Permisos de operación:** Para la prestación de los servicios de transporte terrestre comercial, excepto de carga pesada, turismo, carga mixta, en el ámbito intracantonal.

CAPITULO II CONTRATO DE OPERACIÓN

Art. 23. Contrato de Operación: Es el título habilitante que concede la Dirección de Movilidad y Transporte del cantón Guaranda, a las cooperativas y/o compañías legalmente constituidas de acuerdo a la Constitución y la Ley, para establecer y prestar el servicio de transporte público de personas y/o bienes, así como para el uso de rutas, frecuencias y vía pública en el ámbito urbano e intracantonal.

Art. 24. Requisitos: Los requisitos para la obtención del Contrato de Operación son los siguientes:

1. Oficio dirigido al Director/a de Movilidad del Gobierno Autónomo Descentralizado del cantón Guaranda, suscrito por el representante legal de la operadora;
2. Formulario para la suscripción del contrato de operación de las operadoras de transporte público;
3. Nómina de socios emitidos por la Superintendencia de Compañías o el Comprobante de Registro de los socios emitido por la Superintendencia de Economía Popular y Solidaria;
4. Copia certificada del nombramiento del representante legal de la operadora, debidamente registrado por el ente de control;
5. Copia certificada de la escritura pública inscrita en el registro mercantil del cantón Guaranda y la resolución de informe favorable previo a la constitución jurídica;
6. Copia de la cédula de ciudadanía vigente del representante legal y socios;
7. Copia del Registro Único de Contribuyente actualizado y Patente Municipal vigente de la Operadora;
8. Certificado de cada socio de no ser miembros de la Policía Nacional; Fuerzas Armadas; Comisión de Tránsito del Ecuador o Agentes Civiles de Tránsito en servicio activo; y, el historial laboral o aviso de entrada al IESS;

9. Copia de la matrícula vehicular vigente o contrato de compra venta notariado y registrado;
10. Copia de la revisión técnica vehicular vigente otorgada por la Dirección de Movilidad y Transporte del cantón Guaranda;
11. Original o copia certificada por parte de la aseguradora de la póliza de responsabilidad civil con vigencia de un año, contratada para los vehículos, con el fin de que en caso de accidente cubra el riesgo por pérdidas materiales propias y de terceros;
12. Copia de la licencia de conducir vigente del socio (en caso de que no tenga o este inhabilitado para conducir el vehículo, deberá adjuntar copia del contrato de trabajo del, debidamente legalizado en el Ministerio de Trabajo con el aviso de entrada o historial laboral del IESS del conductor);
13. Certificado de no adeudar al Gobierno Autónomo Descentralizado del cantón Guaranda de la operadora y socios; y,
14. Comprobante de pago del costo del servicio emitido por la Dirección de Movilidad y Transporte del cantón Guaranda.

Art. 25. Contenido: El Contrato de Operación, deberá contener lo siguiente:

- 1) Nombres y apellidos de los comparecientes, con la indicación de la calidad en la cual suscriben, domicilio, nacionalidad y número del documento de identificación;
- 2) Descripción detallada del servicio, cobertura, rutas y frecuencias asignadas;
- 3) Parámetros de calidad del servicio;
- 4) Listado de socios y unidades vehiculares autorizados para operar;
- 5) Derechos y obligaciones de las partes y sanciones por incumplimiento del contrato;
- 6) Compromiso del fiel cumplimiento, criterios y procedimientos para su ajuste;
- 7) Período de vigencia del contrato;
- 8) Monto a pagar por los derechos de obtención del título habilitante;
- 9) Potestad de la Dirección de Movilidad y Transporte del cantón Guaranda;
- 10) Prohibiciones para la operadora contratante;
- 11) Formas de terminación del contrato;
- 12) Términos y condiciones para la renovación;
- 13) Domicilio y direcciones de las partes contratantes para recepción de notificaciones; y,
- 14) Documentos habilitantes del contrato.

Art. 26. Vigencia: El Contrato de Operación tendrá una vigencia de diez (10) años y podrá renovarse, previo cumplimiento de los requisitos expresados en la presente Ordenanza. La solicitud y documentos correspondientes, para la renovación del Contrato de Operación, deberán ser presentados en la Dirección

de Movilidad y Transporte del cantón Guaranda, con sesenta (60) días de anticipación a su caducidad.

Art. 27. Requisitos de Renovación: Los requisitos para la Renovación del Contrato de Operación son los siguientes:

1. Oficio dirigido al Director/a de Movilidad del Gobierno Autónomo Descentralizado del cantón Guaranda, suscrito por el representante legal de la operadora;
2. Formulario para la suscripción del contrato de operación de las operadoras de transporte público;
3. Nómina de socios emitidos por la Superintendencia de Compañías o el Comprobante de Registro de los socios emitido por la Superintendencia de Economía Popular y Solidaria;
4. Copia certificada del nombramiento del representante legal de la operadora, debidamente registrado por el ente de control;
5. Copia certificada de la escritura pública inscrita en el registro mercantil del cantón Guaranda y la resolución de informe favorable previo a la constitución jurídica;
6. Copia certificada del contrato de operación y de las adendas posteriores referentes emitidas por el ente regulador durante la vigencia del contrato;
7. Copia de la cédula de ciudadanía vigente del representante legal y socios;
8. Copia del Registro Único de Contribuyente actualizado y Patente Municipal vigente de la Operadora;
9. Certificado de cada socio de no ser miembros de la Policía Nacional; Fuerzas Armadas; Comisión de Tránsito del Ecuador o Agentes Civiles de Tránsito en servicio activo; y, el historial laboral o aviso de entrada al IESS;
10. Copia de la matrícula vehicular vigente o contrato de compra venta notariado y registrado;
11. Copia de la revisión técnica vehicular vigente otorgada por la Dirección de Movilidad y Transporte del cantón Guaranda;
12. Original o copia certificada por parte de la aseguradora de la póliza de responsabilidad civil con vigencia de un año, contratada para los vehículos, con el fin de que en caso de accidente cubra el riesgo por pérdidas materiales propias y de terceros;
13. Copia de la licencia de conducir vigente del socio (en caso de que no tenga o este inhabilitado para conducir el vehículo, deberá adjuntar copia del contrato de trabajo del, debidamente legalizado en el Ministerio de Trabajo con el aviso de entrada o historial laboral del IESS del conductor);
14. Certificado de no adeudar al Gobierno Autónomo Descentralizado del cantón Guaranda de la operadora y socios; y,

15. Comprobante de pago del costo del servicio emitido por la Dirección de Movilidad y Transporte del cantón Guaranda.

CAPITULO III PERMISO DE OPERACIÓN

Art 28. Permiso de Operación: Es el título habilitante mediante el cual, la Dirección de Movilidad y Transporte del cantón Guaranda, concede la autorización a una cooperativa o compañía legalmente constituida de conformidad con la Constitución y la Ley, para prestar el servicio comercial de transporte terrestre de personas y/o bienes, en el ámbito de servicio intracantonal.

Art. 29. Requisitos: Los requisitos para el otorgamiento del Permiso de Operación son los siguientes:

1. Oficio dirigido al Director/a de Movilidad del Gobierno Autónomo Descentralizado del cantón Guaranda, suscrito por el representante legal de la operadora;
2. Formulario para la suscripción del contrato de operación de las operadoras de transporte comercial;
3. Nómina de socios emitidos por la Superintendencia de Compañías o el Comprobante de Registro de los socios emitido por la Superintendencia de Economía Popular y Solidaria;
4. Copia certificada del nombramiento del representante legal de la operadora, debidamente registrado por el ente de control;
5. Copia certificada de la escritura pública inscrita en el registro mercantil del cantón Guaranda y la resolución de informe favorable previo a la constitución jurídica;
6. Copia de la cédula de ciudadanía vigente del representante legal y socios;
7. Copia del Registro Único de Contribuyente actualizado y Patente Municipal vigente de la Operadora;
8. Certificado de cada socio de no ser miembros de la Policía Nacional; Fuerzas Armadas; Comisión de Tránsito del Ecuador o Agentes Civiles de Tránsito en servicio activo; y, el historial laboral o aviso de entrada al IESS;
9. Copia de la matrícula vehicular vigente o contrato de compra venta notariado y registrado;
10. Copia de la revisión técnica vehicular vigente otorgada por la Dirección de Movilidad y Transporte del cantón Guaranda;
11. Original o copia certificada por parte de la aseguradora de la póliza de responsabilidad civil con vigencia de un año, contratada para los vehículos, con el fin de que en caso de accidente cubra el riesgo por pérdidas materiales propias y de terceros;

12. Copia de la licencia de conducir vigente del socio (en caso de que no tenga o este inhabilitado para conducir el vehículo, deberá adjuntar copia del contrato de trabajo del, debidamente legalizado en el Ministerio de Trabajo con el aviso de entrada o historial laboral del IESS del conductor);
13. Certificado de no adeudar al Gobierno Autónomo Descentralizado del cantón Guaranda de la operadora y socios; y,
14. Comprobante de pago del costo del servicio emitido por la Dirección de Movilidad y Transporte del cantón Guaranda.

Art. 30. Contenido: El permiso de operación contendrá lo siguiente:

- 1) Número y fecha de Título Habilitante;
- 2) Razón Social y domicilio de la operadora;
- 3) Descripción del servicio;
- 4) Parámetros de calidad del servicio;
- 5) Listado de socios y unidades vehiculares autorizados para operar;
- 6) Obligaciones y prohibiciones a la operadora;
- 7) Monto de los derechos a pagar por la obtención del Título Habilitante;
- 8) Plazo de vigencia del permiso;
- 9) Causales de revocatoria del permiso;
- 10) Sanciones y consecuencias del incumplimiento;
- 11) Términos y condiciones de renovación; y,
- 12) Domicilio para recepción de notificaciones.

Art. 31. Vigencia: El permiso de operación tendrá una vigencia de diez (10) años, excepto para la modalidad de taxi ejecutivo, que tendrá una vigencia de cinco (5) años y podrá renovarse, previo cumplimiento de los requisitos expresados en la presente Ordenanza. La solicitud y documentos correspondientes, para la renovación del Permiso de Operación, deberán ser presentados en la Dirección de Movilidad y Transporte del cantón Guaranda, con sesenta (60) días de anticipación a su caducidad.

Art. 32. Requisitos de Renovación: Los requisitos para la renovación del Permiso de Operación son:

1. Oficio dirigido al Director/a de Movilidad del Gobierno Autónomo Descentralizado del cantón Guaranda, suscrito por el representante legal de la operadora;
2. Formulario para la suscripción del contrato de operación de las operadoras de transporte comercial;

3. Nómina de socios emitidos por la Superintendencia de Compañías o el Comprobante de Registro de los socios emitido por la Superintendencia de Economía Popular y Solidaria;
4. Copia certificada del nombramiento del representante legal de la operadora, debidamente registrado por el ente de control;
5. Copia certificada de la escritura pública inscrita en el registro mercantil del cantón Guaranda y la resolución de informe favorable previo a la constitución jurídica;
6. Copia certificada del permiso de operación y de las resoluciones posteriores referentes emitidas por el ente regulador durante la vigencia del permiso;
7. Copia de la cédula de ciudadanía vigente del representante legal y socios;
8. Copia del Registro Único de Contribuyente actualizado y Patente Municipal vigente de la Operadora;
9. Certificado de cada socio de no ser miembros de la Policía Nacional; Fuerzas Armadas; Comisión de Tránsito del Ecuador o Agentes Civiles de Tránsito en servicio activo; y, el historial laboral o aviso de entrada al IESS;
10. Copia de la matrícula vehicular vigente o contrato de compra venta notariado y registrado;
11. Copia de la revisión técnica vehicular vigente otorgada por la Dirección de Movilidad y Transporte del cantón Guaranda;
12. Original o copia certificada por parte de la aseguradora de la póliza de responsabilidad civil con vigencia de un año, contratada para los vehículos, con el fin de que en caso de accidente cubra el riesgo por pérdidas materiales propias y de terceros;
13. Copia de la licencia de conducir vigente del socio (en caso de que no tenga o este inhabilitado para conducir el vehículo, deberá adjuntar copia del contrato de trabajo del, debidamente legalizado en el Ministerio de Trabajo con el aviso de entrada o historial laboral del IESS del conductor);
14. Certificado de no adeudar al Gobierno Autónomo Descentralizado del cantón Guaranda de la operadora y socios; y,
15. Comprobante de pago del costo del servicio emitido por la Dirección de Movilidad y Transporte del cantón Guaranda.

TÍTULO VI RESOLUCIONES Y ADENDAS ADMINISTRATIVAS

CAPÍTULO I CAMBIO DE SOCIO

Art. 33. Cambio de Socio: Es la que permite el reemplazo de un socio, calificado en una operadora de transporte terrestre público o comercial.



Art. 34. Requisitos: Los requisitos para el Cambio de Socio son los siguientes:

1. Oficio dirigido al Director/a de Movilidad del Gobierno Autónomo Descentralizado del cantón Guaranda, suscrita por el representante legal de la operadora;
2. Formulario para Cambio de Socio, firmada por el representante legal de la operadora, conjuntamente con el socio entrante y saliente;
3. Copia de la cédula de ciudadanía vigente del socio entrante y saliente;
4. Certificado de cumplimiento de obligaciones emitido por el SRI de la operadora, socio saliente y entrante;
5. Nómina de socios emitidos por la Superintendencia de Compañías o Comprobante de Registro de los socios emitido por la Superintendencia de Economía Popular y Solidaria;
6. Copia de la última resolución del vehículo o socio;
7. Copia de la matrícula vehicular vigente y contrato de compra venta notariado y registrado del vehículo que se transfiere;
8. Copia de la revisión técnica vehicular vigente otorgada por la Dirección de Movilidad y Transporte del cantón Guaranda;
9. Certificado del socio entrante de no ser miembro de la Policía Nacional; Fuerzas Armadas; Comisión de Tránsito del Ecuador o Agentes Civiles de Tránsito en servicio activo; y, el historial laboral o aviso de entrada al IESS;
10. Copia de la licencia de conducir vigente del socio entrante (en caso de que no posea o este inhabilitado para conducir el vehículo, deberá adjuntar copia del contrato de trabajo, debidamente legalizado en el Ministerio de Trabajo con el aviso de entrada o historial laboral del IESS del conductor;
11. Certificado de no adeudar al Gobierno Autónomo Descentralizado del cantón Guaranda de la operadora, socio entrante y saliente;
12. Comprobante de pago del costo del servicio emitido por la Dirección de Movilidad y Transporte del cantón Guaranda.

CAPITULO II

CAMBIO DE SOCIO Y VEHÍCULO

Art. 35. Cambio de Socio y Vehículo: Es por la cual se autoriza el reemplazo del socio y vehículo, por un socio entrante y vehículo. El automotor deberá cumplir con el cuadro de vida útil y homologación vigente, a la fecha de ingreso de la solicitud de cambio de socio y vehículo.

Art. 36. Requisitos: Los requisitos para el Cambio de Socio y Vehículo son los siguientes:



1. Oficio dirigido al Director/a de Movilidad del Gobierno Autónomo Descentralizado del cantón Guaranda, suscrita por el representante legal de la operadora;
2. Formulario de Cambio de Socio y Vehículo, firmada por el representante legal de la operadora, conjuntamente con el socio entrante y saliente;
3. Copia de la cédula de ciudadanía vigente del socio entrante y saliente;
4. Certificado de cumplimiento de obligaciones emitido por el SRI de la operadora, socio saliente y entrante;
5. Nómina de socios emitidos por la Superintendencia de Compañías o comprobante de registro de los socios emitido por la Superintendencia de Economía Popular y Solidaria;
6. Copia de la última resolución del vehículo o socio;
7. Copia de la matrícula vehicular vigente y contrato de compra venta notariado y registrado del vehículo a ingresar. Para el caso de vehículos nuevos se presentará la factura emitida por la casa comercial, así mismo el caso de transporte público, deberá presentar factura del chasis emitida por la casa comercial y factura de carrocería emitida por el fabricante;
8. Copia de la revisión técnica vehicular vigente otorgada por la Dirección de Movilidad y Transporte del cantón Guaranda;
9. Certificado del socio entrante de no ser miembro de la Policía Nacional; Fuerzas Armadas; Comisión de Tránsito del Ecuador o Agentes Civiles de Tránsito en servicio activo y el historial laboral o aviso de entrada al IESS;
10. Copia de la licencia de conducir vigente del socio entrante (en caso de que no tenga la licencia o este inhabilitado para conducir el vehículo, deberá adjuntar copia del contrato de trabajo, debidamente legalizado en el Ministerio de Trabajo y aviso de entrada o historial laboral del IESS del conductor;
11. Entrega de placas vehiculares de servicio público o comercial de la unidad saliente;
1. Original o copia certificada por parte de la aseguradora de la póliza de responsabilidad civil con vigencia de un año, contratada para los vehículos, con el fin de que en caso de accidente cubra el riesgo por pérdidas materiales propias y de terceros. Se deberá verificar que la póliza de seguros este a nombre del socio o de la operadora. Una vez vencido el plazo de vigencia, la póliza deberá ser renovada y presentada a la Dirección de Movilidad y Transporte del cantón Guaranda.
12. Certificado de no adeudar al Gobierno Autónomo Descentralizado del cantón Guaranda de la operadora, socio entrante y saliente;
13. Comprobante de pago del costo del servicio emitido por la Dirección de Movilidad y Transporte del cantón Guaranda.

CAPITULO III DESHABILITACIÓN VEHICULAR

Art. 37. Deshabilitación Vehicular: Es la que consiste en el registro de la salida del servicio público o comercial de transporte terrestre, de una unidad vehicular calificada de una operadora.

Art. 38. Requisitos: Para la Deshabilitación Vehicular se deberá presentar los siguientes requisitos:

1. Oficio dirigido al Director/a de Movilidad del Gobierno Autónomo Descentralizado del cantón Guaranda, suscrita por el representante legal de la operadora;
2. Formulario de Deshabilitación Vehicular, firmada por el representante legal de la operadora, conjuntamente con el socio.
3. Respaldo documental debidamente legalizado conforme a los casos que sustenten la deshabilitación, según la modalidad del servicio a prestar.
 - a. Por transferencia de dominio del vehículo, presentara el contrato de compra venta notariado;
 - b. Por hurto o robo, presentará la denuncia realizada ante la autoridad competente;
 - c. Por disolución de la empresa, sociedad, etc., debidamente justificada con la resolución que avale tal disolución;
 - d. Por pérdida del vehículo debido a un caso fortuito o fuerza mayor, debidamente comprobada;
 - e. Por inhabilitación o disposición de la autoridad competente; y,
 - f. Otras.
4. Certificado de cumplimiento de obligaciones emitido por el SRI del socio;
5. Copia de la cédula de ciudadanía vigente del socio;
6. Copia de la matrícula vehicular vigente y revisión técnica vehicular vigente otorgada por la Dirección de Movilidad y Transporte del cantón Guaranda, del vehículo a ser deshabilitado;
7. Entrega de placas vehiculares de servicio público o comercial de la unidad a ser deshabilitada;
8. Copia de la última resolución del socio o vehículo;
9. Certificado de no adeudar al Gobierno Autónomo Descentralizado del cantón Guaranda del socio; y,
10. Comprobante de pago del costo del servicio emitido por la Dirección de Movilidad y Transporte del cantón Guaranda.

CAPÍTULO IV HABILITACIÓN VEHICULAR

Art. 39. Habilitación Vehicular: Es por lo cual un vehículo ingresa a una operadora autorizada, dentro de los trescientos sesenta (360) días, desde la resolución de Deshabilitación, debiendo ingresar una unidad que sea un año posterior en adelante, si dentro de ese plazo no habilita ningún vehículo, el cupo se revertirá automáticamente al Estado.

Art. 40. Requisitos: Los requisitos para la Habilitación Vehicular son los siguientes:

2. Oficio dirigido al Director/a de Movilidad del Gobierno Autónomo Descentralizado del cantón Guaranda, suscrita por el representante legal de la operadora;
3. Formulario de Habilitación Vehicular, firmada por el representante legal de la Operadora, conjuntamente con el socio;
4. Certificado de cumplimiento de obligaciones emitido por el SRI del socio;
5. Copia de la cédula de ciudadanía y licencia de conducir vigente del socio, en caso de no poseer licencia o estar inhabilitado para conducir, debe adjuntar copia del contrato de trabajo, debidamente legalizado en el Ministerio de Trabajo y aviso de entrada o historial laboral del IESS del conductor;
6. Nómina de socios emitidos por la Superintendencia de Compañías o comprobante de registro de los socios emitido por la Superintendencia de Economía Popular y Solidaria;
7. Copia de la matrícula vehicular vigente y contrato de compra venta notariado y registrado del vehículo a ser habilitado. Para el caso de vehículos nuevos se presentará la factura emitida por la casa comercial, así mismo el caso de transporte público, deberá presentar factura del chasis emitida por la casa comercial y factura de carrocería emitida por el fabricante;
8. Revisión técnica vehicular vigente otorgado por la Dirección de Movilidad y Transporte del cantón Guaranda;
9. Original o copia certificada por parte de la aseguradora de la póliza de responsabilidad civil con vigencia de un año, contratada para el vehículo a habilitar, con el fin de que en caso de accidente cubra el riesgo por pérdidas materiales propias y de terceros. Se deberá verificar que la póliza de seguros este a nombre del socio o de la operadora. Una vez vencido el plazo de vigencia, la póliza deberá ser renovada y presentada a la Dirección de Movilidad y Transporte del cantón Guaranda.
10. Copia de la última resolución del socio o vehículo;
11. Certificado de no adeudar al Gobierno Autónomo Descentralizado del cantón Guaranda del socio; y,

12. Comprobante de pago del costo del servicio emitido por la Dirección de Movilidad y Transporte del cantón Guaranda.

TÍTULO VII REVISIÓN TÉCNICA Y MATRICULACIÓN VEHICULAR

CAPÍTULO I REVISIÓN TÉCNICA VEHICULAR

Art. 41. De la Revisión Técnica Vehicular: La Dirección de Movilidad y Transporte del cantón Guaranda, previo al otorgamiento de la matrícula procederá a la revisión técnica vehicular, a través del personal especializado y designado para el efecto, quien se encargará de verificar las condiciones técnico mecánicas, de seguridad, ambientales, y de confort de los vehículos, conforme lo determinado por el Reglamento General para la Aplicación de la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial.

Art. 42. Procedimiento: La revisión técnica vehicular se desarrollará en las instalaciones de la Dirección de Movilidad y Transporte del cantón Guaranda. Antes del ingreso de los vehículos a los patios de revisión de la dependencia, sin perjuicio de lo previsto en el Reglamento General para la Aplicación de la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial y el Reglamento de Revisión Técnica Vehicular emitido por la ANT, los pasos a seguir comprenderán:

- 1) Inspección visual del vehículo;
- 2) Revisión mecatrónica de seguridad;
- 3) Control de la emisión de gases contaminantes; y,
- 4) Revisión de parámetros específicos de acuerdo con la modalidad de transporte o servicio que preste el vehículo, según las resoluciones vigentes, emitidas por la ANT y/o el Servicio Ecuatoriano de Normalización - INEN.
- 5) Todo el proceso de revisión técnica vehicular, es responsabilidad del Jefe de Revisión Técnica Vehicular.

CAPÍTULO II MATRICULACIÓN VEHICULAR

Art. 43. De la Matriculación: La Dirección de Movilidad y Transporte del cantón Guaranda, realizará la matriculación de los vehículos una vez que se haya procedido con la revisión técnica vehicular, para lo cual emitirá la correspondiente matrícula, previo al pago de impuestos y tasas correspondientes, en cumplimiento de los requisitos establecidos en el

Reglamento General para la Aplicación de la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, así como la normativa aplicable.

Art. 44. Procedimiento de matriculación: La Dirección de Movilidad y Transporte del cantón Guaranda, le corresponde la realización, seguimiento, evaluación y control del proceso de matriculación, orientados al cumplimiento de la normativa legal vigente y regulaciones emitidas por los organismos competentes, seguirán obligatoriamente el siguiente procedimiento:

- 1) Solicitud del servicio o turno mediante las aplicaciones habilitadas, que incluye las validaciones, entrega de requisitos, pago de todos los impuestos, tasas y multas correspondientes;
- 2) Revisión técnica vehicular; y,
- 3) Emisión de matrícula y/o documento anual de circulación.

Art. 45. Responsabilidades: El personal de la Dirección de Movilidad y Transporte del cantón Guaranda; serán responsables disciplinaria, administrativa, civil y penalmente de la emisión de la matrícula de un vehículo; por lo tanto, deberán:

- a) Verificar que coincidan todos los datos, documentos y demás requisitos establecidos en la normativa legal vigente y la presente ordenanza;
- b) Observarán obligatoriamente, el registro y vigencia de los títulos habilitantes en la base única nacional de datos de la Agencia Nacional de Tránsito;
- c) La Dirección de Movilidad y Transporte del cantón Guaranda deberá actualizar en el sistema municipal el registro de los títulos habilitantes vigentes y sus adendas.
- d) Toda la documentación del proceso de matriculación, deberán remitir al archivo digital sea en línea o en forma física, siendo responsabilidad del Jefe de Matriculación.

Art. 46. Trámites realizados por terceras personas: En todos los procesos de matriculación de vehículos a nombre de personas naturales, contenidos en la presente ordenanza y en el Reglamento de Procedimientos y Requisitos para la Matriculación Vehicular, podrán ser realizados por un familiar directo (hasta el segundo grado de consanguinidad y segundo de afinidad) o por el cónyuge del propietario, para lo cual únicamente se requerirá la presentación de la cédula del familiar o cónyuge que realiza el trámite, a menos que no cumpla esto se requerirá una autorización simple en especie valorada suscrita por el propietario del vehículo.

Art. 47. Autorización para personas jurídicas: Para vehículos que sean de propiedad de personas jurídicas tanto públicas, privadas y/o mixtas, en todos los procesos de matriculación se requerirá la autorización simple en especie valorada de la respectiva institución suscrita por el Representante Legal o su delegado.

Art. 48. Casos especiales: Para todos los casos de matriculación de este tipo de vehículos se deberá verificar la solicitud de la institución que certifica la acreditación del propietario del representante legal como parte del servicio diplomático o de organismos internacionales amparados en la normativa legal correspondiente.

- a) Matriculación por primera vez de vehículos amparados bajo el régimen de importación de vehículo de cupo por discapacidad;
- b) Matriculación de vehículos que han ingresado al país bajo el régimen de menaje de casa, con documentos emitidos por el Servicio Nacional de Aduanas del Ecuador que deberán presentar una copia de la declaración juramentada de estos bienes; y,
- c) Matriculación de vehículos diplomáticos o de organismos internacionales acreditados en el Ecuador.

Art. 49. Requerimientos para trámites judiciales y administrativos: Para los requerimientos de trámites judiciales y administrativos de alguno de los procesos de matriculación vehicular, certificaciones vehiculares y orígenes de vehículos, los abogados deberán justificar y motivar su requerimiento, declarar el uso que hará del mismo y consignar sus datos básicos de identidad, tales como: nombres y apellidos, número de identidad o de ciudadanía y dirección domiciliaria y la credencial profesional, previo pago por el servicio correspondiente.

Art. 50. Observaciones generales: El responsable del departamento de matriculación según sus competencias en lo que corresponda, a más de las establecidas en el Ley o regulaciones emitidas por la autoridad rectora de tránsito y transporte, deberá observar lo siguiente:

- a) Cuando se presuma adulteración de documentos o de números seriales de motor o número de identificación vehicular (VIN o número de chasis) o las placas de identificación de un vehículo o se encuentre activa la alerta en el sistema de matriculación vehicular bloqueos por robo y retención de vehículo, se deberá informar a la autoridad competente de manera inmediata;
- b) Los vehículos preparados para carreras u otras competencias deportivas, deberán cumplir con el proceso de matriculación. La categoría de vehículo de competencia será otorgada por los organismos de automovilismo o motociclismo autorizados por institución correspondiente o la entidad que

- haga sus veces, condición que deberá registrarse en el sistema de matriculación vehicular y constará en el documento de matrícula;
- c) Para el caso de los vehículos adquiridos bajo las figuras de Fideicomiso o Leasing se aplicará lo establecido en la normativa vigente;
 - d) El certificado de improntas tendrá una validez de 30 días y deberá ser registrado en la base única nacional de datos. Para los vehículos en los cuales el sitio en donde se encuentren registrados el número de identificación vehicular (VIN) y/o el número del motor sea inaccesible debido a la configuración propia de fabricación del vehículo, se aceptará como válido el certificado de improntas emitido por la casa comercial acreditada en el país como representante legal de la marca. En caso de detectarse alguna anomalía en la serie de identificación del motor y/o chasis, se solicitará al usuario la certificación de verificación y legalidad de series emitida por la unidad de Criminalística de la Policía Judicial o la institución que sea delegada oficialmente;
 - e) Para el caso de transferencia de dominio de un vehículo cuyo propietario haya fallecido se deberá solicitar la posesión efectiva, la cesión de derechos o el contrato de compra venta de la parte proporcional que le corresponda a cada uno de los derechohabientes sobre el vehículo o el registro del SRI como administrador común; en este último caso se registrará la transferencia de dominio a nombre del administrador común con el bloqueo o reserva de dominio con motivo de posesión efectiva, con excepción del transporte público y comercial; y,
 - f) No se matricularán vehículos cuyas características y cilindraje sea de hasta 65 cc por ser de diversión y esparcimiento.

Art. 51. Requisitos: Los requisitos para la matriculación vehicular según el caso son:

a) Renovación anual

- 1) Copia de la matrícula vehicular;
- 2) Copia de nombramiento del Representante Legal (instituciones públicas o privadas);
- 3) Revisión Técnica Vehicular de centros autorizados;
- 4) Copia del título habilitante; adenda o resolución administrativa (vehículos del servicio público o comercial); y,
- 5) Comprobantes de pago de los valores correspondientes.

b) Matriculación por primera vez

- 1) Factura o contrato del vehículo;



- 2) Copia de la cédula de ciudadanía;
- 3) Copia de nombramiento del Representante Legal (instituciones públicas o privadas);
- 4) Revisión Técnica Vehicular de centros autorizados;
- 5) Copia del título habilitante; adenda o resolución administrativa (vehículos del servicio público o comercial);
- 6) Copia de la licencia de conducir profesional vigente (vehículos del servicio público o comercial); y,
- 7) Comprobantes de pago de los valores correspondientes.

c) Transferencia de dominio

- 1) Contrato de compra venta del vehículo debidamente notariado;
- 2) Copia de cédula de ciudadanía;
- 3) Copia de nombramiento del Representante Legal (instituciones públicas o privadas);
- 4) Revisión Técnica Vehicular de centros autorizados;
- 5) Copia del título habilitante; adenda o resolución administrativa (vehículos del servicio público o comercial);
- 6) Copia de la licencia de conducir profesional vigente (vehículos del servicio público o comercial); y,
- 7) Comprobantes de pago de los valores correspondientes.

Art. 52. Calendarización de la matriculación vehicular: La Dirección de Movilidad y Transporte del cantón Guaranda, para el proceso de matriculación vehicular, se establece:

CALENDARIZACIÓN DE MATRICULACIÓN VEHICULAR		
MES	ÚLTIMO DIGITO DE LA PLACA	
	OBLIGATORIO	OPCIONAL
ENERO		TODOS
FEBRERO	1	2 al 0
MARZO	2	3 al 0
ABRIL	3	4 al 0
MAYO	4	5 al 0
JUNIO	5	6 al 0
JULIO	6	7 al 0
AGOSTO	7	8 al 0
SEPTIEMBRE	8	9 al 0
OCTUBRE	9	0
NOVIEMBRE	0	0
DICIEMBRE	TODOS CON RECARGO	

Art. 53. Autoridad competente para la entrega de placas: Las placas de identificación vehicular serán fabricadas por la Agencia Nacional de Tránsito o su delegado, las mismas que serán entregadas al Jefe de Matriculación de la Dirección de Movilidad y Transporte del cantón Guaranda, para su posterior asignación y entrega a los usuarios, según corresponda en los respectivos procesos de matriculación vehicular, duplicado y reemplazo de placas.

Art. 54. Retención y destrucción de placas: Para los cambios de servicios, duplicado o reemplazo de placas, las placas de identificación vehicular originales deberán ser devueltas por los propietarios de los vehículos al Jefe de Matriculación para su destrucción definitiva.

Art. 55. Placas provisionales: En los casos que no sea posible la entrega de una placa metálica, se otorgará por excepcionalidad una placa provisional que contendrá la misma serie alfa-numérica de la definitiva y tendrá la vigencia de hasta 180 días renovables. Estas placas deberán contener el logotipo y sello del Gobierno Autónomo Descentralizado del cantón Guaranda y código QR, podrán ser renovadas, siempre que no cuenten con las placas definitivas, o con la firma de responsabilidad del funcionario responsable de su emisión.

TÍTULO VIII SEGURIDAD VIAL

CAPÍTULO I POLÍTICA, ALCANCE Y SEÑALÉTICA

Art. 56. Política: La Dirección de Movilidad y Transporte del cantón Guaranda, implementa la política de seguridad vial con carácter preventivo, implantando mecanismos de capacitación y conocimiento de la normativa vigente a nivel nacional y cantonal; la generación de normas de conducta respetuosa en la circulación del tránsito desde y hacia el peatón y la implementación correcta de señalización horizontal, vertical y semaforización.

El servicio en materia de seguridad vial será brindado por el Técnico en Seguridad Vial de la Dirección de Movilidad y Transporte del cantón Guaranda, con el fin de garantizar el buen funcionamiento de la circulación de tránsito y el uso correcto de la vía pública, con respeto desde y hacia el peatón y la prevención de accidentes de tránsito.

Art. 57. Alcance: La seguridad vial se encarga de prevenir y/o minimizar los daños y efectos que provocan los accidentes viales, su principal objetivo es

salvaguardar la integridad física de las personas que transitan por la vía pública eliminando y/o disminuyendo los factores de riesgo a nivel urbano e intracantonal.

Art. 58. De la seguridad vial: Dentro de la seguridad vial existe la seguridad vial activa y pasiva.

- a) **La seguridad vial activa:** Se aplica al factor humano, a los vehículos y a las vías, mediante la utilización de conocimientos (leyes, ordenanzas y reglamentos); normas de conducta y con la implementación de señalización horizontal, vertical y semaforización.
- b) **La seguridad vial pasiva o secundaria:** Comprende una serie de dispositivos cuya misión consiste en tratar de disminuir al máximo la gravedad de las lesiones producidas por los siniestros.

Art. 59. Señalética de tránsito: Dentro de sus competencias, corresponde a la Dirección de Movilidad y Transporte del cantón Guaranda, dirigir, controlar y evaluar los procesos de señalización vertical, horizontal y semaforización, dentro del cantón Guaranda, previo a los informes técnicos correspondientes.

Art. 60. Conservación de la señalética: Para la instalación de rótulos de anuncios publicitarios, las o los interesados deberán obtener la autorización del Gobierno Autónomo Descentralizado del cantón Guaranda, quien vigilará que el rótulo no afecte la señalética de tránsito.

CAPÍTULO II CAPACITACIONES

Art. 61. Capacitación: La Dirección de Movilidad y Transporte del cantón Guaranda, coordinará y promoverá con instituciones públicas y privadas, la organización de programas de capacitación y formación permanente dirigidos a estudiantes del nivel pre básico, básico, medio y superior, peatones, conductores, operadoras de transporte terrestre y demás actores, en temas relacionados a la educación, prevención, tránsito y seguridad vial.

TÍTULO IX DEL RÉGIMEN DISCIPLINARIO

CAPITULO I PROHIBICIONES PARA SOCIOS, ACCIONISTAS Y OPERADORAS DE TRANSPORTE



Art. 62. Prohibiciones: Quedan prohibidos para socios, accionistas y operadoras de transporte terrestre las siguientes prácticas:

- a) Prestar el servicio de transporte terrestre sin haber obtenido el respectivo título habilitante, en alguna de las modalidades en las que el Gobierno Autónomo Descentralizado del cantón Guaranda, ejerce competencia, en caso de incumplimiento se oficiará al organismo competente del control de la vía pública; y,
- b) Toda forma de monopolio y oligopolio en el servicio de transporte terrestre.

CAPITULO II SANCIONES ADMINISTRATIVAS PARA LAS OPERADORAS DE TRANSPORTE

Art. 63. Sanciones: La imposición de las sanciones administrativas dispuestas por los artículos 80, 81 y 82 de la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, es de exclusiva competencia del Director/a de Movilidad del Gobierno Autónomo Descentralizado del cantón Guaranda, observando las reglas del debido proceso.

Las sanciones administrativas se aplicarán mediante resolución motivada, conforme a lo establecido por el artículo 66, numeral 23 de la Constitución de la República del Ecuador; y, será susceptible de apelación ante la máxima autoridad.

Sin perjuicio de las sanciones administrativas para las operadoras de transporte tipificadas en la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial; la Dirección de Movilidad y Transporte del cantón Guaranda, ejerciendo la facultad sancionatoria podrá disponer, previa valoración de la gravedad, flagrancia e interés público y garantizando el debido proceso, las siguientes sanciones:

- a) Suspensión temporal de operación; y,
- b) Revocatoria del contrato o Permiso de operación.

Art. 64. Suspensión Temporal de Operación: Son causales de suspensión temporal de operación las siguientes:

- a) Maltrato al usuario;
- b) Negativa a la prestación del servicio;
- c) Incumplimiento de las tarifas establecidas;
- d) Prestación del servicio de transporte distinto al tipo autorizado;

- e) No usar el taxímetro o alteración de su funcionamiento;
- f) Operación indebida fuera del área del permiso de operación, como fuera del área al de su jurisdicción; y,
- g) No aprobar la revisión vehicular dentro de los plazos establecidos.

En el caso de taxis convencionales y ejecutivos, se aplicará esta sanción, cuando no utilicen el taxímetro o alteren su funcionamiento.

Art. 65. Revocatoria del Título Habilitante: Son causales de revocatoria del contrato o permiso de operación las siguientes:

- a) Disolución y liquidación de la operadora;
- b) Paralizar el servicio, salvo disposición de la autoridad competente, caso fortuito o fuerza mayor debidamente justificados;
- c) Cambio del objeto social de la operadora, con uno que no sea exclusivo al de la modalidad en la que se van a prestar servicios;
- d) Imposibilidad técnica para prestar el servicio de transporte en las modalidades. En las que el Gobierno Autónomo Descentralizado del cantón Guaranda mantiene competencias, por no contar con la flota vehicular, sin que ésta sea respondida en el plazo de sesenta (60) días hábiles, contados a partir de la fecha de notificación correspondiente por parte de la autoridad competente;
- e) Presentación de información y/o documentos falsos, para la obtención del título habilitante;
- f) Declaración Judicial de nulidad de la resolución que otorga el contrato o permiso de operación; e,
- g) Incumplimiento de las disposiciones establecidas en el contrato o permiso de operación, las determinadas en la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial y reglamento aplicables.

CAPÍTULO III

PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO SANCIONATORIO

Art. 66. Proceso Sancionatorio: El proceso de sanción a las operadoras puede iniciarse por denuncia debidamente fundamentada, por reporte de autoridades policiales o de oficio por parte de la Dirección de Movilidad y Transporte del cantón Guaranda que se emitan en base a operativos o controles realizados por las mismas.

Art. 67. De la competencia: Le corresponde al instructor conocer e iniciar el proceso sancionatorio en los casos de incumplimiento a la normativa prevista en

esta Ordenanza y será resuelto por el Director/a de Movilidad del Gobierno Autónomo Descentralizado del cantón Guaranda.

En segunda instancia le corresponde al señor Alcalde/sa o su delegado/a, conocer y resolver recursos administrativos.

Art. 68. Inicio del Procedimiento Administrativo: El procedimiento administrativo empieza por cualquiera de las siguientes formas:

- a) Denuncia verbal o escrita de cualquier persona que conozca del cometimiento de la infracción, no se requerirá de la firma de abogado para presentar la denuncia; y,
- b) De oficio, por parte de la Autoridad Competente.

Art. 69. Del contenido del Auto Inicial: Se dictará auto inicial con el siguiente contenido:

- a) La relación suscitada de los hechos y del modo como llegaron a su conocimiento;
- b) La orden de citar al presunto infractor, disponiendo que señale domicilio para entregar las notificaciones, concediéndole el término de cinco (5) días para que conteste los cargos existentes en su contra; bajo prevención de que será sancionado en rebeldía en caso de no comparecer;
- c) La orden de agregar al expediente el informe o denuncia, si existieren, y de que se practiquen las diligencias que sean necesarias;
- d) La designación del secretario ad-hoc que actuará en el proceso; y,
- e) En el mismo auto se solicitarán los informes y documentos que se consideren necesarios para el esclarecimiento del hecho.

Art. 70. De la citación: La citación con el auto inicial al infractor se realizará:

- a) Personalmente en su domicilio, lugar de trabajo o cualquier otro lugar donde se verifique su presencia;
- b) Si no es posible ubicarlo en su domicilio lugar de trabajo o cualquier otro lugar donde se verifique su presencia, se lo citará mediante tres boletas dejadas en el domicilio, lugar de trabajo o cualquier otro lugar donde se verifique su presencia, debiendo dejar sentada la razón actuarial correspondiente; y,
- c) A personas cuya individualidad o residencia sea imposible determinar, se citará por tres ocasiones, en un periódico de amplia circulación del cantón. La publicación contendrá un extracto de la providencia inicial. En todo caso se sentará la razón de la forma de citación.

Art. 71. De la contestación del presunto infractor: Se le concederá al presunto infractor el término de cinco (5) días para contestar de manera fundamentada los hechos imputados.

Art. 72. De la audiencia: Con la comparecencia del presunto infractor se señalará día, hora y lugar donde se llevará a efecto la audiencia. En la audiencia se oirá al presunto infractor, que puede intervenir por sí o por medio de su abogado. Se recibirán las pruebas que presenten, las mismas que se agregarán al proceso. Se realizará un acta de la audiencia en la que firmarán los comparecientes, el Secretario designado en la causa y la autoridad.

La audiencia podrá diferirse con veinticuatro (24) horas de anticipación por una sola ocasión.

Art. 73. Del término de prueba: En la misma audiencia se abrirá un término de prueba por seis (6) días, en el que se practicarán las pruebas solicitadas.

Art. 74. Del término para dictar la Resolución: Una vez fenecido el término de prueba, la autoridad dictará resolución en el plazo de treinta (30) días, misma que podrá ser absolutoria o sancionatoria.

Art. 75. Del plazo para interponer el Recurso de Apelación: El plazo para la interposición del Recurso de Apelación será de tres (3) días contados a partir del día siguiente al de su notificación.

Art. 76. Del término para dictar la Resolución promovido el recurso de apelación: La autoridad dictará resolución en el plazo de treinta (30) días.

Art. 77. Caducidad del procedimiento administrativo sancionador: El procedimiento administrativo sancionador o de control caducará si luego de treinta días (30) de iniciado, la administración suspende su continuación o impulso. De ser ese el caso, la administración deberá notificar nuevamente al presunto responsable con la iniciación de un nuevo procedimiento sancionador, siempre que se encuentre dentro de los plazos de prescripción respectivos. El funcionario responsable de la caducidad de un procedimiento sancionador será sancionado de conformidad con la normativa seccional correspondiente y previo expediente disciplinario.

Se entenderá que el procedimiento ha sido suspendido si el presunto responsable no ha recibido resolución o requerimiento de la administración en el plazo establecido en este artículo.

Art. 78. Prescripción: Las infracciones y sanciones prescribirán en cinco (5) años, salvo que otra normativa disponga un plazo diferente.

El plazo de prescripción de las infracciones comenzará a contarse desde el día en que la infracción se hubiera cometido. Interrumpirá la prescripción la iniciación, con conocimiento del interesado, del procedimiento sancionador, reanudándose el plazo de prescripción si el expediente sancionador hubiere caducado. El plazo de prescripción de las sanciones comenzará a contarse desde el día siguiente a aquel en que se notifique la resolución en firme.

Art. 79. Concurrencia de sanciones: Nadie podrá ser sancionado administrativamente más de una vez y por un mismo hecho que ya haya sido sancionado por esa vía, en los casos en que exista identidad del sujeto, hecho y fundamento.

TÍTULO X DE LOS VALORES DE LOS DERECHOS

Art. 80. Valores de los Derechos: Los valores de los derechos por el otorgamiento de títulos habilitantes, documentos operacionales, revisiones técnicas y de matriculación vehicular a los que se refiere la presente Ordenanza, se cobrarán de acuerdo al siguiente cuadro tarifario.

a) Títulos Habilitantes

TÍTULOS HABILITANTES	VALOR
INFORME TÉCNICO PREVIO A LA CONSTITUCIÓN JURÍDICA DE OPERADORA DE TRANSPORTE PÚBLICO Y COMERCIAL	USD 300,00 POR OPERADORA
ANÁLISIS DE FACTIBILIDAD PARA INCREMENTO DE CUPO PARA OPERADORAS DE TRANSPORTE PÚBLICO Y COMERCIAL	USD 100,00 POR OPERADORA
REFORMA DE ESTATUTOS PARA OPERADORA DE TRANSPORTE PÚBLICO Y COMERCIAL	USD 300,00 POR OPERADORA
CONCESIÓN DE CONTRATO/PERMISO DE OPERACIÓN PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE TRANSPORTE PÚBLICO Y COMERCIAL	USD 250,00 POR VEHÍCULO
RENOVACIÓN DEL CONTRATO/PERMISO DE OPERACIÓN PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE TRANSPORTE PÚBLICO Y COMERCIAL	USD 300,00 POR VEHÍCULO
INCREMENTO DE CUPO PARA OPERADORA DE TRANSPORTE PÚBLICO Y COMERCIAL	USD 500,00 POR VEHÍCULO

RESOLUCIÓN/ADENDA DE HABILITACIÓN VEHICULAR PARA OPERADORAS DE TRANSPORTE PÚBLICO Y COMERCIAL	USD 60,00 POR VEHÍCULO
RESOLUCIÓN/ADENDA DE DESHABILITACIÓN VEHICULAR PARA OPERADORAS DE TRANSPORTE PÚBLICO Y COMERCIAL	USD 60,00 POR VEHÍCULO
RESOLUCIÓN/ADENDA DE CAMBIO DE SOCIO PARA OPERADORAS DE TRANSPORTE PÚBLICO Y COMERCIAL	USD 120,00 POR SOCIO
RESOLUCIÓN/ADENDA DE CAMBIO DE SOCIO Y VEHÍCULO PARA OPERADORAS DE TRANSPORTE PÚBLICO Y COMERCIAL	USD 180,00 POR SOCIO Y VEHÍCULO
COPIAS CERTIFICADAS DE CONTRATOS/PERMISOS DE OPERACIÓN (HASTA DOS COPIAS CERTIFICADAS)	USD 8,00
COPIAS CERTIFICADAS DE DOCUMENTOS OPERACIONALES (HASTA DOS COPIAS CERTIFICADAS)	USD 8,00

b) **Revisión Técnica Vehicular**

TRÁMITES DE REVISIÓN TÉCNICA VEHICULAR	VALOR
REVISIÓN TÉCNICA VEHICULAR DE VEHÍCULOS LIVIANOS	USD 25,00
REVISIÓN TÉCNICA VEHICULAR DE TRANSPORTE COMERCIAL (TAXIS, BUSETAS, FURGONETAS Y CAMIONETAS)	USD 20,00
REVISIÓN TÉCNICA VEHICULAR DE VEHÍCULOS PESADOS	USD 45,00
REVISIÓN TÉCNICA VEHICULAR DE TRANSPORTE PÚBLICO (BUSES)	USD 35,00
REVISIÓN TÉCNICA VEHICULAR DE MOTOCICLETAS Y PLATAFORMAS	USD 17,00
STICKER ADHESIVO DE REVISIÓN TÉCNICA VEHICULAR	USD 5,00
DUPLICADO DE STICKER ADHESIVO DE REVISIÓN TÉCNICA VEHICULAR	USD 5,00

c) **Matriculación Vehicular**

TRÁMITES DE MATRICULACIÓN VEHICULAR	VALOR
-------------------------------------	-------



ESPECIE DE MATRÍCULA VEHICULAR	USD 22,00
DUPLICADO DE LA ESPECIE DE MATRÍCULA VEHICULAR	USD 22,00
TRASPASO DE DOMINIO VEHICULAR	USD 8,00
CAMBIO DE COLOR	USD 8,00
CAMBIO DE TIPO DE VEHÍCULO	USD 8,00
CAMBIO DE MOTOR	USD 8,00
ACTUALIZACIÓN DE DATOS	USD 8,00
GRAVÁMENES Y RESTRICCIONES	USD 8,00
CERTIFICADO ÚNICO VEHICULAR	USD 8,00
CERTIFICADO DE IMPRONTAS	USD 8,00
CERTIFICADO DE POSEER VEHÍCULO	USD 8,00
RECARGO ANUAL POR NO CANCELACIÓN DE VALORES DE MATRICULA	USD 25,00
RECARGO POR RETRASO EN PROCESO COMPLETO DE MATRICULACIÓN VEHICULAR DENTRO DE LA CALENDARIZACIÓN TRANS. PARTICULAR, PÚBLICO Y COMERCIAL	USD 25,00

DISPOSICIONES GENERALES

PRIMERA: La Dirección de Movilidad y Transporte del cantón Guaranda, será la encargada de llevar el registro de información de todas las Operadoras de transporte de servicio público y comercial en el ámbito intracantonal de lo siguiente: rutas y frecuencias del transporte público de pasajeros urbano, la georreferenciación de las paradas otorgadas y domicilio de parqueaderos del transporte comercial.

SEGUNDA: Los acuerdos y resoluciones expedidos por el Consejo Nacional de Competencias y/o la Agencia Nacional de Tránsito (ANT), dentro de las competencias de planificación, regulación y control del transporte terrestre, tránsito y seguridad vial, serán aplicados de conformidad a las disposiciones de la presente Ordenanza y otras que llegare promulgar el Gobierno Autónomo Descentralizado del cantón Guaranda, a través de la Dirección de Movilidad y Transporte.

TERCERA: En todo lo que corresponda y no esté expresamente regulado en la presente Ordenanza, se aplicarán las disposiciones del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización (COOTAD), la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, su Reglamento y

las Resoluciones de carácter general que emita la Agencia Nacional de Tránsito (ANT), así como también la resoluciones de carácter específica que de conformidad a la necesidad cantonal emitiera el Gobierno Autónomo Descentralizado del Cantón Guaranda, a través de la Dirección de Movilidad y Transporte.

CUARTA: El Gobierno Autónomo Descentralizado del cantón Guaranda a través de la Dirección de Movilidad y Transporte, coordinará con los diferentes organismos estatales, casas comerciales y comercializadoras de vehículos, las acciones pertinentes, con la finalidad, de que la presente Ordenanza sea ejecutada y operativizada de manera oportuna en beneficio de la ciudadanía, dentro de la cual se observará el uso de la tecnología como un mecanismo que minimiza el uso de papeles y tramitología física.

QUINTA: Los estudios para nuevas operadoras de transporte se los realizara de acuerdo a la necesidad; y de acuerdo a la metodología proporcionada por la Agencia Nacional de Tránsito en consideración a las resoluciones existentes a la presente Ordenanza.

SEXTA: El proceso de matriculación vehicular de unidades que prestan servicio de transporte público o comercial, se realizará en jornadas especiales a fin de no truncar la prestación del servicio, de igual manera se realizará la revisión técnica vehicular, para ello los jefes tanto de matriculación como revisión técnica vehicular obligatoriamente coordinaran con los representantes legales de las operadoras de transporte.

SÉPTIMA: Los servidores y trabajadores permanentes de la “Unidad Municipal de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial del GADCG”, con la entrada en vigencia de la presente Ordenanza y la nueva reestructuración orgánica institucional, serán reubicados según las necesidades institucionales y sus competencias profesionales, conservando sus derechos laborales constitucionales.

DISPOSICIONES TRANSITORIAS

PRIMERA: Los Títulos Habilitantes y permisos emitidos con anterioridad a la aprobación y publicación de esta Ordenanza, seguirán vigentes hasta que la Dirección de Movilidad y Transporte del cantón Guaranda, emita la resolución correspondiente sobre la petición de renovación.

SEGUNDA: La competencia de control operativo del tránsito en la vía pública, será ejercida por Gobierno Autónomo Descentralizado del cantón Guaranda, previa resolución del Consejo Nacional de Competencias.

TERCERA: Se dispone a la Dirección de Talento Humano que, en un plazo de 45 días desde la publicación de esta Ordenanza, presente a la máxima autoridad, la reestructuración orgánica institucional de la DMT-CG, para su aprobación.

CUARTA: Se dispone a la Dirección Financiera que realice las reformas presupuestarias necesarias, en relación a la estructura propuesta de la ordenanza prevista en el artículo 5 para que sea considerado en el presupuesto operativo anual del año 2025.

QUINTA: Una vez aprobada la reestructuración orgánica institucional de la DMT-CG, la Máxima Autoridad institucional, en un plazo de 60 días, reformará al Estatuto Orgánico de Gestión Organizacional por Procesos del GAD Guaranda, para el funcionamiento de la Dirección de Movilidad y Transporte del cantón Guaranda.

SEXTA: El Gobierno Autónomo Descentralizado del cantón Guaranda, a través de su máxima autoridad, deberá realizar todas las acciones administrativas necesarias para que el Centro de Revisión Técnica Vehicular (CRTV) sea certificado por la SAE, hasta que se implemente la segunda línea, se deberá velar por un adecuado ambiente laboral y seguridad ocupacional de los servidores municipales de la Dirección de Movilidad y Transporte.

DISPOSICIÓN DEROGATORIA

ÚNICA: Se dispone que se derogue en su totalidad la Ordenanza Sustitutiva de la Ordenanza de la Creación de la Unidad Municipal de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial del cantón Guaranda "UMTTTSV-CG", de fecha 04 de diciembre de 2018; la Ordenanza que Regula la Prestación del Servicio Público de Revisión Técnica Vehicular en el cantón Guaranda y que Autoriza su Concesión a la Iniciativa Privada, de fecha 07 de diciembre de 2018, además de toda norma, alcance regulación, o disposición de igual o menor jerarquía, que existan en el Gobierno Autónomo Descentralizado del cantón Guaranda, relacionada con las competencias en el ejercicio de la planificación, regulación y control del transporte terrestre, tránsito y seguridad vial.

DISPOSICIÓN FINAL

La presente ordenanza entrara en vigencia a partir de su aprobación por el Concejo Municipal y debidamente sancionada por el Ejecutivo del Gobierno Autónomo Descentralizado del cantón Guaranda, sin perjuicio de su publicación en la Gaceta Oficial, página Web Institucional y Registro Oficial

Dado en la sala de sesiones del pleno del Concejo Municipal del Gobierno Autónomo Descentralizado del cantón Guaranda, a los cuatro días del mes de febrero del dos mil veinte y cinco.



Firmado electrónicamente por:
INTI ANDRES YUMBAY
TARIS



Firmado electrónicamente por:
CRISTIAN EFRAIN
CONDOR AQUIETA

Dr. Inti Yumbay Taris
ALCALDE DEL CANTÓN
GUARANDA

Abg. Cristian Córdor Aquieta
SECRETARIO AD-HOC DEL
CONCEJO MUNICIPAL

CERTIFICADO DE DISCUSIÓN

La infrascrita Secretaria General del Concejo Municipal del Gobierno Autónomo Descentralizado del cantón Guaranda, certifica que la **Ordenanza que Planifica, Regula y Controla el Transito, Transporte Terrestre y Seguridad Vial del cantón Guaranda**, fue analizada y aprobada por el Concejo Municipal del Gobierno Autónomo Descentralizado del cantón Guaranda, en sesión ordinaria realizada el 6 de agosto del 2024 y sesión ordinaria de fecha 4 de febrero del 2025, en primer y segundo debate respectivamente, conforme lo establece el art. 322, inciso tercero del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización "COOTAD".

Guaranda 10 de febrero del 2025.





Firmado electrónicamente por:
ANITA ESTHER CHELA
PUNGANA

Abg. Anita Chela Pungaña

SECRETARIA DEL CONCEJO MUNICIPAL

SECRETARÍA GENERAL. - En esta fecha remito la **Ordenanza que Planifica, Regula y Controla el Transito, Transporte Terrestre y Seguridad Vial del cantón Guaranda**, al Dr. Inti Andres Yumbay Taris, Alcalde del cantón Guaranda, a fin que lo sancione o la observe, conforme lo dispone el art. 322 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización "COOTAD", Certifico.

Guaranda 10 de febrero del 2025.

CONCEJO MUNICIPAL
Guaranda



Firmado electrónicamente por:
ANITA ESTHER CHELA
PUNGANA

Abg. Anita Chela Pungaña

SECRETARIA DEL CONCEJO MUNICIPAL

ALCALDÍA DE GUARANDA. - De conformidad con lo prescrito en los artículos 322 y 324 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización COOTAD, habiéndose observado el trámite legal de acuerdo a la Constitución y Leyes de la República del Ecuador, **SANCIONO Y ORDENO**, el cumplimiento y ejecución de la **Ordenanza que Planifica, Regula y Controla el Transito, Transporte Terrestre y Seguridad Vial del cantón Guaranda**, a través de su publicación en la página web institucional, en la Gaceta Oficial y Registro Oficial, a los 11 días del mes de febrero del 2025.

Guaranda, 11 de febrero del 2025



(03) 2551083 / (03) 2551088



www.guaranda.gob.ec



Convención de 1884 y García Moreno

ADMINISTRACIÓN 2023 -2027



Firmado electrónicamente por:
INTI ANDRES YUMBAY
TARIS

Dr. Inti Yumbay Taris
ALCALDE DEL CANTÓN GUARANDA

SECRETARIA GENERAL. - El Dr. Inti Andres Yumbay Taris, Alcalde del cantón Guaranda, SANCIONÓ Y ORDENÓ, el cumplimiento y ejecución de la **Ordenanza que Planifica, Regula y Controla el Transito, Transporte Terrestre y Seguridad Vial del cantón Guaranda**, a través de su publicación, en la página web institucional, Gaceta Oficial y Registro Oficial, a los once días del mes de febrero del 2025.

Guaranda 11 de febrero del 2025



Firmado electrónicamente por:
ANITA ESTHER CHELA
PUNGANA

Abg. Anita Chela Pungaña
SECRETARIA DEL CONCEJO MUNICIPAL



(03) 2551083 / (03) 2551088



www.guaranda.gob.ec



Convención de 1884 y García Moreno

ADMINISTRACIÓN 2023 -2027